



Resolución de Administración N° 779 -2016-OEFA/OA

Lima, 26 SET. 2016

VISTOS: el Informe N° 101-2016-OEFA/OA-TESORERIA emitido por la Responsable de Tesorería y el Informe N° 489-2016-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal a) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces; en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución de Administración N° 002-2016-OEFA/OA, del 13 de enero de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año 2016", que comprende los Anexos números 15-A y 15-B que establecen los tarifarios de movilidad local dentro de Lima y Callao desde las sedes de la Entidad ubicadas en el distrito de San Isidro y Chorrillos, respectivamente;

Que, el Numeral 8.1.1 de la Directiva N° 001-2016-OEFA/OA establece que el gasto por movilidad es un gasto que ser atendidos con cargo a la Caja Chica; para tal efecto, establece que los gastos de movilidad local son exclusivos para la realización de labores oficiales realizadas fuera de las Sedes del OEFA y entre sus diferentes locales, los mismos que podrán ser pagados con cargo a la Caja Chica siempre que, se sustente que no existe disponibilidad de vehículos oficiales para el traslado del personal solicitante;

Que, mediante los documentos de Vistos se aprecia que el OEFA actualmente cuenta con un nuevo local ubicado en el distrito de Jesús María; por lo que, es importante que la Entidad cuente con un tarifario que determine la escala del gasto en movilidad local dentro de Lima y Callao desde la ubicación del nuevo local;



Que, ese sentido, es necesario establecer un tarifario de movilidad local dentro de Lima y Callao desde Jesús María, que determine los montos máximos a ser reconocidos por Caja Chica a los colaboradores que se encuentran ubicados en el nuevo local de la Entidad y que requieran de dicho servicio en sus comisiones;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Responsable de Tesorería de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29° y el Literal h) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Anexo N° 15-D "Escala de Movilidad Local de Lima y Callao (Desde Jesús María)" a la Directiva N° 001-2016-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el año 2016", aprobada por Resolución de Administración N° 002-2016-OEFA/OA; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Tesorería las acciones de notificación, coordinación y supervisión necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ANA MARÍA GUTIERREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO N° 15-D ESCALA DE MOVILIDAD LOCAL DE LIMA Y CALLAO (DESDE JESÚS MARÍA)

Esta escala establece los topes máximos de las tarifas por movilidad local, considerando los lugares más alejados de cada distrito de la ciudad de Lima y Callao, por lo tanto, la Oficina de Administración, a través de la/el responsable del manejo de la Caja Chica, podrá asignar un monto menor a dichos topes, de acuerdo a la real distancia entre el lugar de partida y el destino.

ORIGEN	DESTINO	TARIFA (*)
	ANCON	S/. 80.00
	ATE - VITARTE	S/. 28.00
	AEROPUERTO	S/. 28.00
	BARRANCO	S/. 18.00
	BREÑA	S/. 14.00
	BELLAVISTA - CALLAO	S/. 15.00
	CARABAYLLO	S/. 50.00
	CALLAO (CERCADO)	S/. 17.00
	CHACLACAYO	S/. 70.00
	CHÓSICA	S/. 80.00
	CIENEGUILLA	S/. 80.00
	COMAS	S/. 45.00
	CANTO GRANDE	S/. 50.00
	CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO	S/. 20.00
	CHORRILLOS	S/. 23.00
	CEDROS DE VILLA	S/. 26.00
	EL AGUSTINO	S/. 25.00
	INGENIERIA	S/. 25.00
	INDEPENDENCIA	S/. 40.00
	HUACHIPA	S/. 60.00
	JESUS MARIA	S/. 10.00
	LA ENCANTADA DE VILLA	S/. 28.00
	LA MOLINA	S/. 30.00
	LA VICTORIA	S/. 15.00
	LIMA CERCADO	S/. 15.00
	LIMA INDUSTRIAL	S/. 17.00
	LINCE	S/. 12.00
	LA PERLA - CALLAO	S/. 17.00
	LA PUNTA - CALLAO	S/. 20.00
	LAS FLORES S.J.L	S/. 40.00
	LOS OLIVOS	S/. 35.00
	LURIN	S/. 50.00
	MIRAFLORES	S/. 17.00
	MONTERRICO	S/. 18.00
	MADGALENA	S/. 14.00
	PUEBLO LIBRE	S/. 13.00
	PANTANOS DE VILLA	S/. 28.00
	PRO	S/. 45.00
	PUENTE PIEDRA	S/. 60.00
	RIMAC	S/. 20.00
	SAN BORJA	S/. 15.00
	SALAMANCA	S/. 15.00
	SAN LUIS	S/. 16.00
	SAN ISIDRO	S/. 15.00
	SAN MIGUEL	S/. 13.00
	SAN MARTIN DE PORRES	S/. 35.00
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	S/. 35.00
	SANTA ANITA	S/. 35.00
	SURCO	S/. 25.00
	SURQUILLO	S/. 18.00
	VENTANILLA	S/. 70.00
	VILLA EL SALVADOR	S/. 45.00
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	S/. 45.00
	ZARATE	S/. 30.00

(*) Los montos consignados en el presente tarifario representan el gasto de ida, el gasto de ida y vuelta tiene como tope el doble del importe.



